



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA
Resolución Nº 025 del 8 de junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1

TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA: SUMINISTRO DE KIT DE SEÑALÉTICA E INSTALACIÓN DE VALLAS, DENTRO DEL COMPONENTE C1 PARA DESARROLLAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS DE VIDA A NIVEL TERRITORIAL, DESDE LA ANCESTRALIDAD Y ESPIRITUALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS QUE PERMITAN IDENTIFICAR 900 HECTÁREAS DE RESTAURACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA CRIANZA DEL AGUA EN LOS TERRITORIOS CRIC.

PROYECTO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 1001 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA –CRC Y CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA –CRIC

CENTRO DE COSTOS: C - 230

VALOR ESTIMADO PRESUPUESTADO:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) M/CTE
NÚMERO DE PROVEEDORES A SELECCIONAR:	1
PROGRAMA A INGRESAR:	Programa Económico Ambiental CRIC
ÁREA Y/O COMPONENTE A INGRESAR:	N/A
SEDE: CASA CRIC.	Calle 1 número 4-50
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Suministro
TIEMPO DEL CONTRATO:	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN SIN EXCEDER EL 28 DE ABRIL DE 2023.
VALOR ESTIMADO MENSUAL:	N/A
REQUIERE AVAL:	N/A

1.- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD: El ejercicio de planeación y organización busca garantizar que la escogencia de los dinamizadores, la celebración, ejecución y liquidación de los acuerdos comunitarios y contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia y en virtud de este ejercicio autónomo, todo proyecto que ejecute el CRIC. Estará precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica.

El gobierno nacional en el 2017 adquirió varios compromisos con el CRIC, además, suscribió el Decreto 1811 de 2017. En el marco de este decreto, tras la realización de la Minga del Suroccidente en el 2019, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible asignó recursos para el primer plan cuatrienal 2019 -2022 mediante la suscripción de convenios interadministrativos con el CRIC, cuyo propósito es realizar acciones de conservación, restauración, adaptación y mitigación al cambio climático, así como acciones de educación y participación comunitaria para los pueblos indígenas del Cauca.

Durante el 2019 se generó la gestión de recursos con el PNUD para un proyecto inicial de diagnóstico rápido y en el 2020 se estableció el convenio 525 con aportes por parte del Minambiente de \$ 4500 millones, convenio que tuvo por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para iniciar acciones de conservación, restauración, rehabilitación, recuperación de sitios de especial importancia ecológica, incluyendo los componentes de adaptación y mitigación al cambio climático en los territorios indígenas adscritos al CRIC en el departamento del Cauca, de acuerdo con su cosmovisión" con recursos del Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible, el Fondo Nacional Ambiental – FONAM, el CRIC y la CRC.

Así las cosas, como continuidad de los procesos planteados, en el 2021 se formuló el proyecto que compromete el equivalente de los recursos asignados para el 2021 y el 2022, los cuales además de ser orientados a actividades de educación y participación ambiental, buscan implementar estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático y dentro del mismo contexto la restauración a través sus diferentes enfoques y estrategias por un valor de 6.530.000.000, monto que también fue aprobado mediante el plan de acción de la comisión mixta del Cauca como aporte de Minambiente

La comisión mixta del Decreto 1811, mediante acta del 19 y 20 de diciembre de 2022 pactó con el gobierno nacional un nuevo plan cuatrienal 2023- 2026, el cual asigna recursos económicos para la vigencia 2023, encaminados a realizar acciones para optimizar los espacios de vida, a través de la implementación de actividades asociadas a la disminución de los impactos que generan desequilibrios o desarmonías ambientales territoriales que afectan el buen vivir, la biodiversidad, el agua y el suelo en los territorios indígenas que forman parte del CRIC.

De acuerdo con el plan cuatrienal, para el 2022 se ejecutó el convenio 737 de 2022 que tuvo como propósito el mejoramiento de la capacidad adaptativa al cambio climático mediante el ejercicio de la gobernabilidad ambiental a través de actividades de conservación de los espacios de vida y la biodiversidad, en territorios del CRIC, en áreas priorizadas, el objeto de este convenio fue: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para dar continuidad a los compromisos en la minga sur occidente encaminados a realizar acciones para optimizar los espacios de vida, mediante la implementación de actividades asociadas a disminuir los impactos que generen desequilibrios ambientales que afectan el buen vivir, la biodiversidad, el agua y el suelo, en territorios indígenas priorizados y adscritos al consejo regional indígena del cauca – CRIC, con recursos del Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible, el Fondo Nacional Ambiental – FONAM, el CRIC y la CRC.

El Gobierno Nacional en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" priorizó el fortalecimiento de procesos de gobernanza ambiental con el propósito de iniciar acciones de restauración ecológica y acceso a

Elaboró: Diana Milena Muñoz Hoyos - Apoyo jurídico C.I. 1001 de 2023 ⁰⁴
Elaboró: Didier Édison Nañez Macías – Coordinador convenio No-1001 de 2023
Aprobó: Pedro Pablo Pillimue Potosi-Coordinador Programa Económico Ambiental CRIC ^{PA}
Aprobó: Jaime Juspián - Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC ²



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución Nº 025 del 8 de junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1

La justicia ambiental en diferentes territorios en situación de vulnerabilidad, partiendo de la participación, en especial con los pueblos y comunidades étnicas del país. En el mismo sentido, las estrategias de restauración y las de cambio climático son prioritarias y se convierten en un eje de los procesos de educación y participación, contemplados en la Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA). A partir de la experiencia del CRIC en la implementación de acciones encaminadas a la protección y cuidado de los espacios de vida desde los saberes y conocimientos ancestrales, sería participe del desarrollo de las anteriores acciones y estrategias; a partir del fomento de herramientas de gobernanza construidos desde el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía territorial, ambiental, política, económica, educativa, salud y derecho propio, que fortalezcan los planes o proyectos de vida, basados en los principios de sostenibilidad y protección de la biodiversidad, firmemente enraizado en la cultura indígena desde la protección de los espacios de vida, conforme al concepto del "Buen Vivir", que significa vivir en armonía con la naturaleza y con la comunidad y también con otras comunidades, a partir de la innovación e investigación basados en los saberes tradicionales y el conocimiento técnico.

En el año 2022 se celebró el **Convenio Interadministrativo No 737 de 2022 segunda fase dos (2)**, dentro del cual se celebró un contrato cuyo objeto fue suministro Kit de señalética e instalación de vallas, dentro del componente C2 para la implementación de acciones de armonización que permitan establecer acuerdos de restauración en 1296 Has en los territorios CRIC, por un valor de doscientos Veinte millones de pesos (\$220.000.000) M/CTE., por lo cual, se instalaron kits de señalética para visibilizar 1296 hectáreas dedicadas a la restauración pasiva en los Resguardos de: JAMBALÓ, HUELLAS CALOTO, MANDIYACO, TOTORO, CALDERAS, TUMBICHUCUE, YAQUIVA, MOSOCO, TOGOIMA, RICAUARTE, PURACÉ, PALETARÁ, KOKONUKO, CALLE SANTA ROSA, MUSSE UKWE, EL PEÑON, PATH YU'., CXAYU'CE FX'W, HONDURAS, CHIMBORAZO, PITAYO, GUACHICONO, RÍOBLANCO, LA AGUADA, PIOYA Y PUEBLO NUEVO, pertenecientes a las 10 zonas y Pueblo Totoroes.

Para el año 2023 se celebró **Convenio Interadministrativo No.1001 de 2023 fase tres (3)**, se requiere contratar el suministro de Kit de señalética e instalación de vallas, dentro del componente C1 para desarrollar acciones de conservación, restauración y protección de los espacios de vida a nivel territorial, desde la ancestralidad y espiritualidad de los pueblos indígenas que permitan identificar 900Has de restauración para el fortalecimiento en la crianza del agua en los territorios CRIC, por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000), con el objetivo principal de "Desarrollar acciones de conservación, restauración y protección de los Espacios de Vida a nivel territorial, desde la ancestralidad y espiritualidad de los Pueblos Indígenas".

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Las autoridades indígenas en los congresos realizados han definido la importancia y la necesidad de avanzar en la operativización de lo que comprende el ejercicio de Autoridad Territorial Económico Ambiental – ATEA, lo cual conlleva necesariamente a aunar esfuerzos técnicos y logísticos con diferentes entidades con el objetivo primordial de conservar y recuperar los espacios de vida, a través de procesos de restauración de ecosistemas y de territorios adaptados a la variabilidad y el cambio climático, así como aumentar la cobertura vegetal de los espacios de vida en los territorios que hacen parte del Consejo Regional Indígena del Cauca –CRIC, con el propósito de promover el uso de prácticas sostenibles alternativas con la participación de la comunidad y de esta manera continuar implementado acciones comunitarias en donde se fortalezcan y potencien las prácticas culturales y espirituales que han permitido conservar y proteger los espacios de vida, que hacen parte de la jurisdicción del CRIC.

En este orden de ideas se ha logrado avanzar en varios caminos, a través del cumplimiento de acuerdos con el gobierno, resultado de las movilizaciones se firma el Convenio Interadministrativo No 737 De 2022 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Fondo Nacional Ambiental, La Corporación Autónoma Regional del Cauca –CRC y Consejo Regional Indígena del Cauca –CRIC con el fin de Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para dar continuidad a los compromisos en la Minga Sur Occidente, encaminados a realizar acciones para optimizar los espacios de vida, mediante la implementación de actividades asociadas a disminuir los impactos que generan desequilibrios ambientales que afectan el buen vivir, la biodiversidad, el agua y el suelo, en territorios indígenas priorizados y adscritos al Consejo Regional Indígena del Cauca.

Como guardianes ancestrales de los Espacios de Vida, fundamentado en el marco del derecho propio, la ley de origen y la cosmovisión de cada pueblo, se requiere que las familias de los diferentes pueblos indígenas en las distintas zonas que hacen parte del CRIC, establezcan acuerdos comunitarios, para visibilizar las acciones de conservación autónoma que muchas comunidades vienen realizando al destinar áreas para la protección y conservación no solo del agua sino también de la flora y la fauna asociada a estos espacios de vida; que mejoren la composición orgánica del suelo, que sean capaces de aumentar la captura de carbono y se generen procesos de conservación de la biodiversidad biológica en los espacios de vida fragmentado, se fortalezcan los corredores para el paso de fauna silvestre, se mejoren las condiciones físicas, químicas y biológicas de los espacios de vida, la conservación y crianza del agua para el enriquecimiento de los espacios de vida en los territorios CRIC. Es importante anotar que la priorización de las áreas destinadas a la restauración pasiva se realiza de acuerdo a los bioindicadores culturales, los procesos comunitarios propios de cada zona o territorio indígena y a criterios técnicos acordados entre el personal dinamizador del convenio y las autoridades regionales y zonales de cada territorio.

En concordancia a lo expuesto en líneas anteriores, una de las acciones estipuladas en el convenio es la de la implementación de kits de señalética (vallas) para visibilizar los espacios de vida de las diez zonas, el pueblo Totoróez y las parcelas colectivas adscritas al CRIC, con un mensaje de sensibilización e información, alusivos a la conservación y protección de los ecosistemas.

Por lo expuesto en líneas anteriores y para dinamizar estos procesos se requiere la contratación de una persona jurídica, empresa u organización, para que realice el suministro de Vallas para Kit de señalética para desarrollar acciones de conservación, restauración y protección de los espacios de los espacios de vida a nivel territorial, desde la ancestralidad y espiritualidad de los



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución Nº 025 del 8 de junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
NIT: 817.002.466-1

pueblos indígenas que permitan identificar en 900 Has de restauración y 900 Has para el fortalecimiento en la crianza del agua en los territorios CRIC.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: Suministro e instalación de Kit de señalética vallas, dentro del componente C1 para desarrollar acciones de conservación, restauración y protección de los espacios de los espacios de vida a nivel territorial, desde la ancestralidad y espiritualidad de los pueblos indígenas que permitan identificar 900 hectáreas de restauración para el fortalecimiento en la crianza del agua en los territorios CRIC.

Las señaléticas deben ser de material de madera resistente a la intemperie, debidamente tratada, aserrada, secada e inmunizada y protegida contra rayos UV y hongos; con productos amigables con la naturaleza, en un mínimo de tres capas; soportadas sobre herrajes para una adecuada instalación en cada uno de los ecosistemas. La siguiente tabla detalla las especificaciones y dimensiones de la señalética con su respectivo presupuesto.

ITEM	DESCRIPCIÓN	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
1	Valla tipo 1	Valla conformada por 4 columnas, 3 vigas estructurales, 4 herrajes en tubo de 2" y lámina de 1/4" y un panel de información ruteado con ilustraciones, mapas, logos y caracteres con relieves pintados o láminas con ilustraciones en vinilo resistente. Material de las vigas y columnas: Madera de alta resistencia inmunizada e impermeabilizada. Material del panel de información: Madera de alta resistencia inmunizada e impermeabilizada. Material de los herrajes: Acero galvanizado de 1/4" Dimensiones del Panel de información: 200cm x 100cm x 2.5cm Dimensiones de las columnas: 220cm x 8cm x 8cm Dimensiones de las vigas: 216 cm x 8cm x 4cm	Und.	31
2	Valla tipo 2 (Especial)	Valla conformada por 6 columnas, 3 vigas estructurales, 6 herrajes en tubo de 2" y lámina de 1/4" y un panel de información ruteado con ilustraciones, mapas, logos y caracteres con relieves pintados o láminas con ilustraciones en vinilo resistente. Material de las vigas y columnas: Madera de alta resistencia inmunizada e impermeabilizada. Material de las panel de información: Madera de alta resistencia inmunizada e impermeabilizada. Material de los herrajes: Acero galvanizado de 1/4" Dimensiones del Panel de información: 280cm x 200 cm x 2.5cm Dimensiones de las columnas: 320cm x 8cm x 8cm Dimensiones de las vigas: 296 cm x 8cm x 4cm	Und.	1

Nota 1: Las vallas se deben entregar a todo costo en los sitios dispuestos por el CRIC.

Nota 2: Las ilustraciones, mapas, logos y mensajes se entregarán al contratista una vez se dé inicio al plazo del contrato.

Nota 3: Los planos detallados se encuentran en los planos anexos, los cuales contienen las dimensiones mínimas aceptables por cada tipo de valla

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Para la celebración del contrato de suministro Vallas para Kit de señalética, la Consejería Regional Indígena del Cauca CRIC, en su calidad de Autoridad Tradicional, se rige por el Derecho Mayor, La Ley de Origen, El Derecho propio, el Convenio 169 de La OIT ratificado por Colombia mediante Ley 21 de 1991, La Declaración de Naciones Unidas de septiembre de 2007, Ley 89 de 1890, el decreto 1088 de 1993, el decreto 252 de 2020, la resolución 010 de 2020, resolución 003 del 4 de enero de 2022, el Art 246 de La Constitución Política de Colombia, La Jurisdicción Especial Indígena y La Autonomía Territorial. Cualquier discrepancia originada en el desarrollo de la ejecución del acuerdo comunitario, la interpretación y la liquidación se acudirá a las autoridades indígenas competentes por los factores territorial y personal, para que decida en ejercicio de la jurisdicción especial indígena quienes determinarán la ruta a seguir.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar corresponde al suministro de kit de señalética e instalación de vallas, dentro del componente C1 para desarrollar acciones de conservación, restauración y protección de los espacios de los espacios de vida a nivel territorial, desde la ancestralidad y espiritualidad de los pueblos indígenas que permitan identificar 900 hectáreas de restauración para el fortalecimiento en la crianza del agua en los territorios CRIC, donde adicional a lo planteado en líneas anteriores el régimen jurídico aplicable a la modalidad de selección de la orden de suministro a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Elaboró: Diana Milena Muñoz Hoyos - Apoyo jurídico C.I. 1001 de 2023
Elaboró: Didier Edison Nafiez Macías - Coordinador convenio No-1001 de 2023
Aprobó: Pedro Pablo Pillimue Potosi-Coordinador Programa Económico Ambiental CRIC
Aprobó: Jaime Juspián - Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1

El plazo para el suministro de Kit de señalética e instalación de vallas es de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual, sin exceder el 28 de abril del 2024. La entrega de los realizará al Programa Económico Ambiental – PEA – del Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC responsable de la Ejecución del Convenio Interadministrativo 1001 de 2023 suscrito entre Minambiente – CRC – CRIC.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El proveedor deberá entregar los kits de señaléticas debidamente instalados a todo costo en los territorios priorizados dentro de las diez (10) zonas adscritas al CRIC en el Departamento del Cauca, no obstante, el CRIC podrá cambiar los lugares en los cuales se realice la instalación según la necesidad particular dentro del mismo radio de acción, conservando los precios ofertados. A continuación, se presentan los lugares en donde se deben implementar cada kit

Zona	Resguardo	Espacio de Vida	Unidad	Cantidad	Área [Ha]	Distancia [Km] Popayán-Sitio
Bota Caucana - Tandachiridu Wasi	Yunguillo	Bocatoma La Coquera, Vda Tandarido	Valla Tipo 1	3	90	260
Sur - Yanaconas	Santa Marta	Quebrada Piedra Lisa, Vda Snata Martha	Valla Tipo 1	5	150	240
Centro	Quintana	La Chorrera	Valla Tipo 1	3	90	30
Oriente	San Fernando	NU YAPALO Páramo de San Fernando	Valla Tipo 1	3	90	70
Occidente	Honduras	Cerro Pico de Águila, Vda Chorrera Blanca	Valla Tipo 1	2	60	125
Norte - Çxhab Wala Kiwe	Corinto	Páramo Laguna de la Paila	Valla Tipo 1	2	60	120
Norte - Çxhab Wala Kiwe	Tacueyo	Páramo Santo Domingo	Valla Tipo 1	2	60	130
Norte - Çxhab Wala Kiwe	Concepción	Cerro Santana	Valla Tipo 1	1	30	75
Tierradentro	La Gaitana	Riosucio	Valla Tipo 1	2	60	100
Tierradentro	Mosoco	Páramo de Písnxno	Valla Tipo 2	1	90	100
Nororiente - Sa'th Tama Kiwe	San Lorenzo de Caldone	Cerro del Picacho, Vda Villa Hermosa	Valla Tipo 1	1	30	93
Nororiente - Sa'th Tama Kiwe	San Lorenzo de Caldone	Loma Rascadera, Vereda Santa Elena	Valla Tipo 1	1	30	90
Nororiente - Sa'th Tama Kiwe	San Lorenzo de Caldone	Cerro Piñuelas, Vda Plan de Zuñiga	Valla Tipo 1	1	30	112
Pacífico	San Francisco, Guangui	Reserva Río Cupi	Valla Tipo 1	2	60	254
Pacífico	Belén de Iguana, La Iguana	Awatoba (Agua bendita)	Valla Tipo 1	1	40	254
Reasentamientos - Nasa Üus	Peñón Sotará	Cerro el Peñon, Vda El Peñon	Valla Tipo 1	2	45	35

5. VALOR Y FORMA DE PAGO El valor estimado será hasta de: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) M/CTE.** Se hará la entrega e instalación a todo costo en los territorios priorizados dentro de las diez (10) zonas, el pueblo Totoróez adscritos al CRIC.

El CRIC hará los pagos al contratista mediante consignación a una cuenta bancaria que debe figurar a nombre del beneficiario del documento de cobro previa aprobación de los documentos requeridos.

Los pagos se efectuarán de la siguiente forma:

El CRIC cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales o en su defecto el pago total, de acuerdo con las entregas realizadas, previa verificación de la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, con el visto bueno del coordinador del Convenio Interadministrativo N° 1001 de 2023 suscrito entre MADS – CRC – CRIC.

Las actas de entrega deberán ser presentadas dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la ejecución de la entrega de los materiales e insumos, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella se debe consignar el número del contrato, el concepto del bien o

Elaboró: Diana Milena Muñoz Hoyos - Apoyo jurídico C.I. 1001 de 2023
Elaboró: Didier Edison Nañez Macías - Coordinador convenio No-1001 de 2023
Aprobó: Pedro Pablo Pillimue Potosi-Coordinador Programa Económico Ambiental CRIC
Aprobó: Jaime Juspián - Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1

servicio que se está cobrando y la dependencia responsable.

La recepción de las facturas y documentos equivalentes se hará hasta el 25 del mes respectivo; cuando éste no sea día laborable, el plazo se extiende hasta el primer día hábil siguiente, por lo tanto, dichos documentos deben ser entregados en la CRIC por lo menos, con un día de antelación y deberán radicarse en la oficina del Programa Económico Ambiental – PEA – CRIC ubicado en la calle 1 No. 4-50

El pago de las actas debidamente aprobadas se hará dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la fecha de radicación de las mismas a través de transferencia electrónica o consignación, previa presentación de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, y certificación de la supervisión de haber recibido los bienes a satisfacción.

El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a toda la normatividad en materia tributaria que aplica para este tipo de contratación, y deberán ser enviadas las facturas electrónicas al correo del CONTRATANTE denominado: facturacion@cric-colombia.org, con copia al correo economicoambiental@cric-colombia.org

El contratista deberá informar a la CRIC la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la organización Indígena.

Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

En todo caso, la última acta de pago se cancelará una vez el Contratista entregue al CRIC una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el CRIC, con la suscripción del contrato, autoriza para que, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Todos los impuestos, retenciones y gastos de transporte y demás que se causen por razón de la legalización y ejecución de los contratos, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA según el contrato. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Autorización para retención de pagos y renuncia a emplazamiento

El contratista autoriza al CRIC para retener total o parcialmente de cualquiera de los pagos pendientes a su favor, la suma que considere necesaria para protegerse de pérdidas debidas a la no devolución al CRIC de materiales, herramientas o equipos que le hubieren podido suministrar, a trabajos defectuosos o no corregidos por el contratista, para el pago de sanciones, de reclamos, pleitos, acciones legales o perjuicios imputables al contratista. Cuando el motivo que originó la retención sea subsanado por el contratista (de ser el caso), el CRIC hará la devolución de los pagos retenidos.

Para efectos de la constitución en mora por retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista renuncia expresamente a los requerimientos de ley. No obstante, lo anterior, el CRIC comunicará al contratista todo evento que a su juicio pueda determinar incumplimiento para que, si es del caso, aquel pueda manifestar las razones que lo causaron y se llegue a los acuerdos que sean procedentes. Si transcurridos cinco (5) días hábiles desde la fecha de la comunicación del CRIC, el contratista no ha acreditado circunstancias que justifiquen el retraso, o si las razones no son de recibo para el CRIC, ésta procederá a hacer las retenciones correspondientes.

Información reservada: La información contenida en estos términos de referencia es propiedad del CRIC y tiene carácter confidencial. En consecuencia, al hacer uso de éstos, el proponente no adquiere propiedad sobre la información y únicamente podrá hacer uso de ella para efectos de la elaboración de su propuesta. En el evento en que se llegare a causar perjuicios al CRIC con ocasión de la violación de la mencionada obligación de reserva, el proponente deberá indemnizar al CRIC por tal concepto.

Los proponentes deberán indicar expresamente en la carta de presentación de la propuesta, qué información de la consignada en su propuesta tiene el carácter de reservada, con el fin de que el CRIC se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia o información de las propuestas. El CRIC presume que la información financiera, económica y el contenido técnico de la propuesta tienen carácter de reserva, por tanto, esta información no será entregada a terceros o a los demás proponentes que participen en el proceso de evaluación.

6. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

6.1. CAUSALES DE RECHAZO. Serán rechazadas y eliminadas las propuestas en cualquiera de los siguientes casos:

1. La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
2. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.

Elaboró: Diana Milena Muñoz Hoyos - Apoyo jurídico C.I. 1001 de 2023 *PM*
Elaboró: Didier Édison Nañez Macías - Coordinador convenio No-1001 de 2023 *O*
Aprobó: Pedro Pablo Pillimue Potosi-Coordinador Programa Económico Ambiental CRIC *PA*
Aprobó: Jaime Juspián - Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC *VB*



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1

3. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en la invitación. El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones del lugar de entrega, no lo habilita para que se le reciba la propuesta después de la hora citada.
4. Cuando se descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta invitación.
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al comprador.
6. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
7. Cuando el objeto principal de la persona jurídica no guarde relación directa con el objeto contractual.
8. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
9. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
10. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
11. Cuando el proponente habiendo sido requerido por el contratante para aportar documentos o información conforme a lo establecido en la invitación, no los allegue conforme a sus exigencias y/o dentro del término fijado para el efecto, en la respectiva comunicación o en la presente invitación.
12. Cuando los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica exigida en la presente invitación.
13. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos habilitantes contenidos en la presente invitación.
14. Cuando la propuesta se modifique por el proponente de manera unilateral o ante una solicitud de aclaración del CRIC
15. Cuando uno o varios precios presentados en la propuesta presenten desequilibrios no justificados en relación con los precios normales del mercado.
16. Cuando mediante acuerdos u otras conductas realizadas por el proponente se atente o pongan en riesgo los derechos del CRIC o de otros proponentes.
17. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar a los dinamizadores del CRIC encargados del estudio y evaluación de las propuestas, o de la aceptación de la oferta.
18. Cuando el proponente no acepte la sujeción a la ley colombiana o cuando la propuesta estipule la obligatoriedad de que las diferencias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato sean sometidas a la decisión de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Contractuales – MASC en el marco de la Jurisdicción especial Indígena.
19. Cuando hayan cambiado sustancialmente las condiciones del proponente desde la presentación de su propuesta por cualquier causa que, a juicio del CRIC, limite seriamente la capacidad técnica, operacional o financiera del proponente.
20. Cuando el proponente no haya respondido oportunamente cualquier requerimiento de información del CRIC o lo haga modificando la propuesta.
21. Cuando los estados financieros solicitados para evaluación no cumplan lo previsto en la ley.
22. Cuando el revisor fiscal o el contador público responsables de suscribir los documentos financieros exigidos no estén debidamente registrados ante las autoridades competentes y habilitados por éstas.
23. Cuando, detectados errores u omisiones de forma en los documentos financieros y solicitadas las aclaraciones del caso, el proponente no las haga o las que presente se consideran insatisfactorias o inconsistentes por parte del CRIC.
24. Cuando detectadas desviaciones no sustanciales en la propuesta, el proponente requerido para hacer las aclaraciones que el CRIC considere necesarias, no las haga o las que haga resulten por fuera del tiempo fijado para ello o insatisfactorias para el propósito buscado.
25. Cuando el oferente no presente el formulario "Carta de presentación de la oferta" o habiéndose presentado no cumple con las exigencias requeridas.
26. Cuando la propuesta no resulte elegible por no obtener un puntaje mínimo del sesenta por ciento (60%) del puntaje máximo establecido para la evaluación de la misma de acuerdo con los factores de ponderación.
27. No estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA
Resolución Nº 025 del 8 de junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1

28. No cumplir con los índices financieros exigidos.
29. No presentar la totalidad de los formularios de precios (No se aceptan propuestas parciales).

6.2. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO. Será declarado desierto el proceso de selección en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando habiendo publicado la convocatoria NO se presente como mínimo un (1) oferente que cumpla con los requisitos de acuerdo a la Resolución 010 del 23 de junio de 2020. Modificada por la resolución 003 del 4 de enero de 2022.
2. Cuando ninguno de los oferentes cumpla a cabalidad con los términos de la presente invitación.
3. El CRIC se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO, VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA

No.	ETAPA	FECHA Y HORA
1	Apertura de convocatoria	Desde: 22 de enero de 2024 Hora: 10:00 AM
2	Plazo para presentar propuestas	Desde: 23 de enero de 2024 Hora: 8:00 A.M. Hasta: 26 de enero 2024: Hora: 5:00 P.M
3	Plazo para evaluación de propuestas	Desde: el 23 de enero de 2024 Hora: 8:00 AM Hasta el 25 de enero de 2024 Hora 5:00 PM
4	Plazo para subsanación de propuestas	Desde: el 26 de enero de 2024 Hora: 8:00 AM Hasta el 26 de enero de 2024 Hora: 5:00 AM
5	Notificación de adjudicación de la propuesta	Desde: el de 29 de enero 2024 Hora: 8:00 AM Hasta el 29 de enero de 2024 Hora: 5:00 PM
6	Plazo para elaboración, perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del Contrato	Desde: el de 30 de enero 2024 Hasta el 31 de enero de 2024

Nota 1. Los documentos que hacen parte de la convocatoria (Términos de referencia, formatos y anexos) se publicarán en la página oficial del CRIC (<https://www.cric-colombia.org/portal>), en la fecha asignada para la apertura de esta convocatoria.

Nota 2. El precio ofertado por el proponente deberá mantenerse durante todo el término de ejecución del contrato, aun cuando se incremente el precio de los productos en el mercado. No habrá lugar a desequilibrio contractual si esto ocurriese no habrá lugar a ajustar precios en el término del objeto contratado.

8. LUGAR FÍSICO EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL RECIBO DE LAS OFERTAS

Dirección: Cl 1 No 4 – 50 Sede principal Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC oficina del Programa Económico Ambiental; Popayán, Cauca.

A nombre de: **JHOE NILSON SAUCA**

Celular: 3137969856

Teléfono: 8240343

E-mail: cric@cric-colombia.org

A nombre de: **PEDRO PABLO PILLIMUE POTOSÍ**

Celular: 320 5726566

Teléfono: 8240343

E-mail: economicoambiental@cric-colombia.org

Dirigido el sobre con el siguiente título: **Suministro de Kit de señalética e instalación de vallas, dentro del componente C1 para desarrollar acciones de conservación, restauración y protección de los espacios de los espacios de vida a nivel territorial, desde la ancestralidad y espiritualidad de los pueblos indígenas que permitan identificar 900 hectáreas de restauración para el fortalecimiento en la crianza del agua en los territorios CRIC.**

La oferta debe enviarse con suficiente antelación para que sea recibida en las instalaciones del CRIC a más tardar en la fecha y antes de la hora fijada. En todo caso, el CRIC no se hará responsable del retardo o extravío que se derive de esta forma de presentación. Las ofertas que se reciban después del plazo fijado para el cierre de la contratación, serán devueltas al Oferente en las mismas condiciones en que fueron recibidas.

Se entenderán por fecha y hora de presentación las que aparezcan en el sello o escrito puesto sobre la oferta por el encargado de recibirla, en el momento de su llegada al sitio de entrega de la misma, fijado en los documentos de la contratación.

Cuando lo estime conveniente el CRIC, podrá prorrogar la fecha de entrega de las propuestas antes de su vencimiento, por el tiempo que considere necesario.

Elaboró: Diana Milena Muñoz Hoyos - Apoyo jurídico C.I. 1001 de 2023
Elaboró: Didier Édison Nañez Macías – Coordinador convenio No-1001 de 2023
Aprobó: Pedro Pablo Pillimue Potosi-Coordinador Programa Económico Ambiental CRIC
Aprobó: Jaime Juspián - Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución Nº 025 del 8 de junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1

La propuesta deberá ser presentada en dos sobres diferentes, uno de ellos debe contener la propuesta técnica (especificaciones técnicas, documentos legales y contractuales que acrediten los requisitos de participación) y el otro la propuesta económica, los sobres deberán ser marcados con el objeto de la solicitud de oferta, nombre del Oferente e identificación del original y copias respectivas.

Si el sobre o paquete fuese entregado sin cerrar o sin las constancias requeridas en el párrafo anterior, el CRIC no asumirá responsabilidad alguna, en caso de que la oferta sea traspapelada o abierta prematuramente.

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la convocatoria, deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona autorizada para la entrega de la oferta. La propuesta le será devuelta sin abrir, en el momento de la apertura de las propuestas, previa expedición de un recibo firmado por el funcionario responsable por parte del CRIC y por el solicitante.

Nota: No se aceptan propuestas por medios electrónicos ni entregadas en oficinas diferentes a la anteriormente mencionada. Tampoco se aceptan ofertas presentadas en fechas y horas diferentes a las planteadas en el cronograma.

Correspondencia y Comunicaciones

Toda la correspondencia relacionada con consultas, aclaraciones y observaciones de la presente invitación, deberán ser dirigidas al correo electrónico: economicoambiental@cric-colombia.org con el título: proceso selección de Suministro de Kit de señalética e instalación de vallas, dentro del componente C1 para desarrollar acciones de conservación, restauración y protección de los espacios de los espacios de vida a nivel territorial, desde la ancestralidad y espiritualidad de los pueblos indígenas que permitan identificar 900 hectáreas de restauración para el fortalecimiento en la crianza del agua en los territorios CRIC.

El CRIC por su parte dará respuesta a las comunicaciones presentadas mediante aclaraciones las cuales serán enviadas por escrito al correo que indique el posible proponente.

Se aclara que el único medio oficial de comunicación para toda la información relacionada con el proceso contractual es economicoambiental@cric-colombia.org

Ampliación del Plazo del Proceso de Contratación

El CRIC podrá ampliar el plazo de invitación del proceso de contratación antes de su vencimiento, cuando lo considere conveniente y por el número de días que considere necesarios.

Interpretación, Aclaración y Modificación de los Documentos

Interpretación: Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los términos de Condiciones y todos los documentos y demás documentos que hacen parte del presente proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza y características de los insumos y materiales a suministrar, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este término de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el CRIC no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta o propuesta.

Aclaración: El interesado en participar en este proceso de contratación, podrá solicitar aclaración a los documentos de este proceso mediante comunicación dirigida al CRIC al economicoambiental@cric-colombia.org Dos días hábiles antes del cierre de la invitación.

El CRIC responderá por escrito al correo que indique el posible proponente y en caso de que la solicitud sea conducente y pertinente para el proceso se adecuarán los Términos de Referencia de acuerdo a las observaciones presentadas, lo cual se aclarará en la misma comunicación y de igual forma se dará a conocer a los demás invitados.

Modificación: Una vez realizada la invitación donde se envía términos de referencia y anexos, el CRIC podrá, antes de que se venza el plazo previsto, modificar los documentos del proceso de contratación, que se enviarán a cada posible proponente, los cuales serán de obligatoria observancia para la preparación de las ofertas, para el presente caso, no se admitirán ajustes, requerimientos o cambios a los términos de referencia dos (2) días hábiles antes de su entrega.

Cualquier modificación que el proponente quiera introducir a su propuesta deberá ser hecha en la misma forma y por los mismos medios que aquella, antes de la fecha y hora de entrega de las propuestas. Llegadas éstas, no podrán ser modificadas.

PARÁGRAFO: Si las modificaciones dan origen a la ampliación del plazo para el cierre de la invitación y apertura de propuestas, así se dará a conocer en su momento.

Preparación de la oferta

Elaboró: Diana Milena Muñoz Hoyos - Apoyo jurídico C.I. 1001 de 2023

Elaboró: Didier Édison Nañez Macías - Coordinador convenio No-1001 de 2023

Aprobó: Pedro Pablo Pillimue Potosi-Coordinador Programa Económico Ambiental CRIC

Aprobó: Jaime Juspian - Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución Nº 025 del 8 de junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
NIT: 817.002.466-1

La información que se consigna en este capítulo contiene los elementos básicos para la formulación de la propuesta en cuanto pueda afectar el precio, el plazo de ejecución, las condiciones de los mismos, etc. El proponente debe verificarla completamente y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas por escrito que considere pertinentes, en las oportunidades que estos documentos le conceden.

El oferente, en la preparación de la oferta, deberá tener presente que el proceso de contratación, la celebración y la ejecución del contrato a que se refiere esta solicitud de oferta, se rige en todas las etapas por las disposiciones legales aplicables en Colombia, especialmente las del derecho privado.

Igualmente, incluirá con la oferta, toda la información técnica disponible que permita una mejor evaluación de la misma.

El CRIC no considerará ofertas que omitan información o documentos que sean esenciales para la valoración de las mismas, así como aquella que contenga información incierta, confusa, errada o contradictoria.

Precios de la Oferta

Se deberán cotizar precios en pesos colombianos, los cuales deben incluir todos los costos que se causen, de acuerdo con la modalidad de entrega.

En los precios deberán estar además incluidos los gastos legales del contrato y todos los costos que deba asumir el Contratista por su ejecución, en la forma en que se haya estipulado.

Los precios de los bienes y servicios cotizados en la oferta serán firmes para las cantidades que se adquieran inicialmente y constituirán la única y adecuada remuneración por los bienes y servicios que se compromete a suministrar, y se referirán al pago de éstos de acuerdo con las condiciones estipuladas en esta solicitud de oferta.

Impuestos, deducciones y gastos

El oferente deberá conocer las normas vigentes en Colombia en materia tributaria, por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato tales como el de retención en la fuente, si es del caso, el de Industria y Comercio, así como el valor que ocasione la constitución de garantías, derechos e impuestos a que haya lugar por ley y los gastos que demande la legalización del contrato.

El CRIC deducirá de los pagos todos los impuestos y hará las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Cuando con posterioridad a la fecha del cierre del proceso contractual, los impuestos que incidan directamente en los precios cotizados con criterio legal (no económico) tengan alguna modificación por aumento, disminución o eliminación, o se dé la creación de nuevos impuestos que también incidan directamente en los precios cotizados con criterio legal (no económico), ello será tenido en cuenta por el CRIC para hacer los ajustes que sean del caso y reconocerle al contratista los mayores costos o hacerle las deducciones, según la real incidencia que la modificación o eliminación de los impuestos existentes o la creación de gravámenes tengan en los precios cotizados con criterio legal (no económico). Se consideran impuestos o gravámenes que inciden directamente sobre los precios cotizados con criterio legal (no económico), aquellos que tienen como materia imponible el gasto o consumo (aduanas, impuesto sobre las ventas - IVA -, impuestos selectivos al consumo del nivel departamental).

Los gastos legales en los cuales se incurra para permitir la iniciación y ejecución del contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA.

La persona a contratar, en el marco del Décimo Quinto Congreso celebrado en el territorio ancestral del Resguardo indígena de Río Blanco del 25 al 30 de junio del año 2017, y de las conclusiones generales mandatadas, en especial la que corresponde a Economía Propia en su numeral 12. Que dice: "Creación de una resolución de las autoridades indígenas para enfrentarnos al régimen tributario comercial o externo", el CRIC realizará los descuentos de ley incluido el descuento comunitario del 2% del valor mensual devengado, con cargo al fortalecimiento administrativo de la organización regional con el fin de consolidar el proceso territorial, político organizativo del CRIC, de acuerdo a la resolución emitida por el CRIC que estructura y reglamenta los numerales 3,7,11 y 14 de las conclusiones finales aprobadas en el tema de GOBIERNO PROPIO; establecidas mediante Resolución No. 01 de 2020, por tanto el seleccionado, deberá aceptar este descuento comunitario el cual quedará incluido en las cláusulas contractuales

PARÁGRAFO 1: Todas las actividades que deban ser realizadas para el cumplimiento del objeto deberán ser contempladas por el CONTRATISTA, en la preparación de su oferta, por lo cual, el CRIC, no se hará responsable por costos adicionales a los ofertados, y que hayan sido omitidos por EL CONTRATISTA.

9. REQUISITOS HABILITANTES

Experiencia: Copia de máximo 3 contratos, por un valor del 100% de del valor del suministro actual, debidamente terminados con entidades públicas o privadas durante los últimos tres (3) años antes del cierre de la convocatoria, cuyo objeto sea o se asimile al suministro Kit de señalética e instalación de vallas. Para acreditar este requisito se deberá presentar las certificaciones expedidas por la entidad contratante donde conste el nombre del contratista, la fecha de inicio y de terminación, el objeto y los



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA
Resolución Nº 025 del 8 de junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1

datos de contacto, igualmente cuando el certificado presentado por el proponente haga a alusión a la realización de varias obras, este deberá especificar el monto ejecutado para cada tipo de obra.

Registro Único de Proponentes: El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio con una expedición no superior a tres (3) meses, los estados financieros deberán estar actualizados a 30 de junio de 2023. La información señalada como requisitos habilitantes (legales, contractuales y financieros) para participar podrá ser verificada a través de este documento. Por tanto, se recomienda actualizar toda la información del proponente ante la Cámara de Comercio.

Antigüedad: Quien desee participar deberán certificar una antigüedad como persona natural o jurídica de al menos tres (3) años cumplidos de ejercicio profesional, ya sea desde la conformación de la empresa para personas jurídicas o desde la expedición de la tarjeta profesional o expedición del acta de grado para personas naturales, en caso de personas naturales deberá acreditar con personal idóneo.

En el caso de uniones temporales o cualquier otra forma de asociación cada integrante deberá acreditar la experiencia solicitada, en los términos señalados anteriormente. Se aclara que para el presente proceso no se consideran válidos los certificados que acrediten la experiencia requerida presentados por una persona natural, una misma empresa, unión temporal o cualquier otra forma de asociación que certifiquen para sí la experiencia en calidad de subcontratista.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, deberán cumplir con las mismas exigencias de Ley.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Para ello se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con los siguientes aspectos:

- a. La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificada sin la autorización previa del CRIC. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que, para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
- b. En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar al CRIC el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.
- c. Las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.
- d. La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al CRIC, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- e. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, ni de manifestarse antes de la suscripción del contrato, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos.
- f. Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato con el CRIC, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.
- g. El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban y su periodo de liquidación.
- h. El CRIC se reserva el derecho de comprobar la idoneidad de los proponentes, con la obligación que tienen éstos de suministrar la información solicitada en los términos de referencia y especificaciones sobre experiencia y cumplimiento.
- i. Solamente se recibe la presentación de UNA (1) OFERTA por PROPONENTE. No se acepta la presentación de ofertas parciales.
- j. El proponente deberá presentar su OFERTA en sobre cerrado y sellado, debidamente diligenciada en el formato ANEXO al final de la presente invitación, (ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA) la cual deberá diligenciarse en su totalidad, pues contiene la propuesta técnica y económica debidamente estructurada.



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución Nº 025 del 8 de junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1

- k. Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente anexo a su OFERTA deberá presentar los siguientes documentos:

9.1. Para persona natural y/o persona jurídica según corresponda.

Carta de presentación de la propuesta, firmada en original por el proponente, la oferta se presentará por escrito, en idioma Español y a computador.

- a) Carta de presentación
- b) Oferta técnica y económica
- c) Hoja de vida o portafolio de servicios
- d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía (representante legal)
- e) Certificado vigente de antecedentes judiciales, fecha de expedición dentro de los tres meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria (representante legal).
- f) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por La Procuraduría General de la Nación, expedidos como mínimos 3 meses (representante legal y la sociedad)
- g) Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, expedidos como mínimos 3 meses (representante legal y la sociedad)
- h) Soporte de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral del representante legal o persona natural.
- i) Certificación del Revisor Fiscal o Contador, o soporte de paz y salvo en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social debidamente certificado por un contador público aportando copia de cédula y tarjeta profesional vigente
- j) Registro Único Tributario (RUT) en el cual se pueda verificar el NIT y que la actividad económica de la persona esté directamente relacionada con el objeto contractual (puede ser la actividad principal o secundaria(s), código SIIU (1630, en su defecto el 4752)
- k) Certificado de Registro o Matrícula Mercantil vigente o renovada, certificado que debe ser expedido por la Cámara de Comercio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, donde se verifique que el objeto o actividad económica cumpla con el objeto contractual de la presente invitación.
- l) Estados financieros certificados y dictaminados, con fecha de corte al 30 de junio de 2023
- m) Copia de los estatutos vigentes de la sociedad (si aplica)
- n) Acto de constitución y representación legal (Consortios y/o uniones temporales)
- ñ) Copia del contrato(s) liquidado(s) y/o certificación de acreditación de la experiencia relacionada y específica.
- o) Autorización previa para celebrar contratos de determinada cuantía (si aplicas, siempre y cuando exceda el monto autorizado)
- p) Certificación bancaria de cuenta corriente o de ahorros.

9.2. Precisiones sobre los documentos habilitantes

Requisitos financieros de participación (Capacidad financiera).

- Carta de presentación de la oferta. La carta de presentación de la OFERTA debe estar suscrita en original por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica. Podrán suscribir la propuesta las personas naturales o jurídicas en sus diferentes tipos de asociación que presten sus servicios en la distribución de los elementos requeridos.
- Fotocopia de la cédula. Del oferente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica).
- Inhabilidades e incompatibilidades. El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.
- Registro Único Tributario del Oferente. El oferente deberá anexar una fotocopia legible del RUT, en el cual se pueda verificar el NIT y que la actividad económica de la persona esté directamente relacionada con el objeto contractual (puede ser la actividad principal o secundaria(s)).

Los proponentes o sus integrantes preferiblemente deben pertenecer a las estructuras propias, que cuenten con capacidad organizativa técnico, jurídico y empresarial que hagan parte de las iniciativas económicas del movimiento indígena y de esta forma materializar, dinamizar las economías locales y los procesos de reactivación económica, en todos sus componentes para reglamentar su operatividad desde las autoridades territoriales donde se maneje exclusividad en algunos insumos materiales y ejecución de obras con precios justos, prestación del servicio con enfoque diferencial, capacidad comunitaria, experiencia colectiva, cumplimiento de condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas que permitan dar cumplimiento a lo mandatado por las autoridades tradicionales de realizar todo tipo de contratos o convenios que beneficien prioritariamente a los pueblos indígenas adscritos al CRIC,

El proponente deberá acreditar una adecuada capacidad financiera para el desarrollo del objeto del contrato en relación con el monto del mismo, para la realización de dicho análisis se requerirá por parte del proponente la presentación de sus estados financieros certificados y dictaminados, con fecha de corte al 30 de junio de 2023, o requisito que se podrá verificar mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio. Para verificar el cumplimiento de los siguientes índices financieros: 1). **LIQUIDEZ**: Podrán participar las personas jurídicas cuyo índice de liquidez al 30 de junio de 2023 sea igual o superior a 1.5. El índice de liquidez se obtiene al dividir el activo corriente por el pasivo corriente. 2). **ENDEUDAMIENTO**: Podrán participar las personas jurídicas cuyo índice de endeudamiento al 30 de junio de 2023 sea inferior



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución Nº 025 del 8 de junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1

al 60 por ciento (%). Y 3). **CAPITAL DE TRABAJO:** Entendido como Activos corrientes - pasivos corrientes: mayor o igual al 100% del valor de propuesta.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal, expresada en pesos.

La propuesta deberá tener una validez por un periodo de (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, término dentro del cual el CRIC aceptará una de las ofertas o declarará terminado el proceso.

En caso de que la propuesta sea presentada por Unión Temporal, Consorcio u otra forma de asociación deberá estar firmada por la persona que representa para todos los efectos legales a la asociación.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

10. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA

La evaluación de la propuesta técnica y económica se hará dentro los dos (2) días hábiles siguientes al cierre de la invitación a ofrecer. Se consideran propuestas elegibles las que cumplan con todos los requisitos de participación exigidos en la presente invitación a ofrecer, y que no vayan en detrimento de las condiciones que aquí se solicitan. No obstante, lo anterior, cuando se demuestre que el proponente presenta documentos o información que no corresponda a la realidad, su propuesta será descalificada en cualquiera de las etapas en que se encuentre este proceso. Sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

Cuando este hecho se detecte luego de celebrado el contrato, será causal de terminación del mismo, sin perjuicio de las acciones contractuales y penales a que hubiere lugar.

10.1. Evaluación técnica.

Revisión por parte del área que requiere la contratación, teniendo en cuenta los siguientes criterios. Este factor dará puntaje de calificación de máximo 60 puntos distribuidos así:

EXPERIENCIA EN CONTRATACIONES	Puntaje	
	10	Subtotal
Igual o superior al treinta por ciento (100%) del valor de la propuesta a contratar como máximo en 3 contratos durante los últimos tres (3) años antes del cierre de la invitación.	10	
Inferior al 100% del valor de la contratación	0	

PROPUESTA TÉCNICA	Puntaje	
	50	Subtotal
Entrega sin valor adicional del suministro de Kit de señalética en el sitio especificado por el contratante en los tiempos establecidos por la misma.	10	
Especificaciones técnicas (Adjuntar fichas y/o características técnicas).	10	
Garantía de las obras realizadas (Kit de señalética) igual o superior a tres (3) años.	25	
Valor agregado ofertado (capacitación, apoyos complementarios, asistencia técnica, etc.).	5	

10.2. Evaluación económica

La evaluación económica se realizará con fundamento en la sumatoria de los valores unitarios de los materiales, que se encuentran especificados en el objeto del presente término. El proponente que oferte el menor precio ponderado para la sumatoria de la totalidad de los ítems obtendrá el mayor puntaje; a los otros proponentes se les asignará el puntaje aplicando un valor proporcional al precio ponderado para la totalidad de los ítems ofrecidos. Si el proponente en su oferta económica sobrepasa el valor máximo unitario total en alguno de los ítems que se expresan a continuación, la propuesta será rechazada.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor de su oferta, incluye todos los requerimientos y gastos operativos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, tales como, pero sin limitarse a ellos: instalaciones, puestas en funcionamiento, contratación de personal, almacenamientos, logística, transporte, seguros, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier costo adicional de personal, materiales, insumos o herramientas necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

NOTA 1: La(s) Propuesta(s) que sobrepasen el presupuesto unitario total asignado, así como el valor unitario para cada ítem para la presente invitación serán objeto de RECHAZO.

NOTA 2: El proponente deberá presentar el valor total de la propuesta, el cual deberá incluir todos los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, sin que la propuesta allegada supere el presupuesto oficial asignado.

NOTA 3: Los valores por componente propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la correcta ejecución de la presente contratación. Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles **incrementos**.



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución Nº 025 del 8 de junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior

Nit: 817.002.466-1

NOTA 4: En el evento en que los bienes causen IVA y éste no aparezca discriminado, el CRIC, considerará que está incluido en la propuesta y así lo aceptará el proponente, así como de cualquier gravamen, impuesto o retención aplicable.

Revisión por parte del área que requiere la contratación analizando las propuestas obteniendo mayor calificación, aquel proponente que realice la postura más económica, sin detrimento de la calidad, este factor tiene un valor de 30 puntos:

OFERTA MÁS ECONÓMICA	Puntaje	
	30	Subtotal
Propuesta con el menor valor	30	

La suma del puntaje de la evaluación técnica, la evaluación económica y el menor tiempo de entrega define el puntaje final, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, lo cual determina la selección del contratista que cumpla con los requisitos establecidos.

10.3. Menor Tiempo de Entrega (máximo 10 puntos)

El proponente que oferte el menor tiempo para Suministro de Kit de señalética e instalación de vallas, dentro del componente C1 para desarrollar acciones de conservación, restauración y protección de los espacios de los espacios de vida a nivel territorial, desde la ancestralidad y espiritualidad de los pueblos indígenas que permitan instalar para identificar en 900 Has de restauración y 900 Has para el fortalecimiento en la crianza del agua en los territorios CRIC, siempre y cuando este sea inferior o igual tres (03) meses se le otorgará el puntaje máximo para este factor de evaluación, a los otros proponentes se les asignará el puntaje de manera ponderada.

Nota 1: En caso de no ofertar u ofertar un tiempo de entrega de los suministros que no sea inferior a tres (03) meses el puntaje será cero 0 puntos, para este factor de evaluación.

Nota 2: El oferente deberá tener en cuenta que la oferta que haga para este factor de evaluación tiene efectos vinculantes, esto es, que si llegase a ser elegido estará en la obligación de cumplir con los tiempos de entrega para cada pedido.

Nota 3: En caso de que el proponente no oferte para este criterio de evaluación, se entiende que el tiempo máximo de entrega es de tres (3) meses luego de realizado el pedido, de acuerdo con lo estipulado por el CRIC para el presente proceso contractual.

ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Analizadas cada una de las propuestas de acuerdo con el procedimiento citado en el anterior numeral, se determinará el orden de elegibilidad de las propuestas, siendo seleccionada la que obtenga el mayor puntaje en la evaluación.

El resultado del proceso de evaluación no se publica en el correo del Programa Económico Ambiental del CRIC. Se indicará a cada proponente el resultado de su propuesta sin que se dé a conocer el resultado de la evaluación de las demás propuestas la cual tiene carácter de reserva.

Se adjudicará el contrato, a la oferta que cumpla con los requisitos establecidos, sea de mejor calidad, quedando claro que solo el Comité de compras conformado por el Consejero Administrativo, el consejero del PEA – ATEA y el Coordinador del Programa Económico Ambiental del CRIC será quien sugiere a quien se le adjudique la compra. A criterio del comité, no siempre se adjudicará el contrato a la propuesta más económica, dado que interesa considerar la calidad de las obras.

Mediante comunicación de aceptación de la oferta, el CRIC manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, la cual enviará por escrito al proponente que resulte seleccionado, documento que reposará en el archivo de la organización.

Una vez seleccionado el oferente a contratar, se le confirmará mediante correo electrónico o vía telefónica.

En caso de presentarse un empate de dos (2) o más proponentes, el Comité de Compras aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

El CRIC declarará desierto el proceso de selección mediante comunicación motivada, cuando no se presente propuesta alguna o cuando las propuestas presentadas no cumplan con los requerimientos solicitados en la presente invitación, dicha comunicación en este último caso será comunicada por escrito a cada uno de los proponentes y reposará en el archivo de la organización.

En caso de que el proveedor elegido no cumpla con los términos del contrato, o decida desistir de él, se tomará como proveedor al segundo proponente que haya quedado de acuerdo al puntaje obtenido y así sucesivamente, a criterio del Comité de Compras.

11.- ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento de la normatividad vigente, aplicable para el tipo de contratación que se hace en la organización indígena regional CRIC,

Elaboró: Diana Milena Muñoz Hoyos - Apoyo jurídico C.I. 1001 de 2023

Elaboró: Didier Édison Nñez Macías – Coordinador convenio No-1001 de 2023

Aprobó: Pedro Pablo Pillimue Potosi-Coordinador Programa Económico Ambiental CRIC

Aprobó: Jaime Juspián - Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL
 PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA
 Resolución Nº 025 del 8 de junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
 Nit: 817.002.466-1

se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo¹. Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

ANÁLISIS DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operación	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el término de referencia, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del término de referencia por parte del abogado(a) a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del área de Contratación.	Probable	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operación	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de proponentes que cumplan con los requisitos para la ejecución del contrato de suministro.	Retraso en el proceso de selección del proponente, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el proponente seleccionado no firma el contrato de suministro en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del mismo.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato de suministro y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operación	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en el Kit de señalética e instalación de vallas, a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte del CRIC en las aprobaciones previas del Kit de señalética e instalación de vallas, y/o facturas y demás soportes presentados por el proveedor.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del CRIC a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación del Suministro de Kit de señalética e instalación de vallas, soportes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
6	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando el CRIC no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora del CRIC en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
7	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Fuente: Colombia compra eficiente

¹ En ese orden de ideas Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
NIT: 817.002.466-1

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	UNIDAD	Revisión y apoyo al componente jurídico en la ejecución del convenio interadministrativo N° 1001 de 2023 al Programa Económico Ambiental -PEA que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría al PEA, revisión y ajuste de los Términos de referencia, que se requieran para la ejecución del convenio interadministrativo N° 1001 de 2023. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato de suministro.
4	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de suministro.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
5	UNIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a Kit de señalética e instalación de vallas, factura(s) y demás soportes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato de suministro.	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de la Kit de señalética e instalación de vallas, factura(s) y demás soportes del contrato	Conforme a los plazos contractuales.
6	UNIDAD	Verificación del valor total del contrato de suministro y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	área Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato de suministro y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato de suministro y/o adición.
7	UNIDAD CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la CRIC.	Raro 1	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA UNIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

Fuente: Colombia compra eficiente

Elaboró: Diana Milena Muñoz Hoyos - Apoyo jurídico C.I. 1001 de 2023
Elaboró: Didier Edison Nañez Macías – Coordinador convenio No-1001 de 2023
Aprobó: Pedro Pablo Pillimue Potosi-Coordinador Programa Económico Ambiental CRIC
Aprobó: Jaime Juspián - Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución Nº 025 del 8 de junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1

12.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

El contratista constituirá a favor del CRIC, las garantías para amparar los riesgos señalados a continuación, las cuales serán otorgadas por un banco o compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, con domicilio en la ciudad de Popayán, aceptables en su procedencia, contenido y forma por el CRIC.

En la elaboración de las pólizas, el oferente deberá vigilar que el nombre del CRIC debe figurar como CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC acompañado de su NIT número 817.002.466-1. Igualmente, el número del NIT y el nombre del tomador indicados en la garantía deben corresponder exactamente con los que figuran en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad oferente, cuando este es persona jurídica, o en la cédula de ciudadanía cuando se trate de una persona natural.

El valor de la prima respectiva, así como el de sus ampliaciones, será cubierto por el contratista. Las garantías deberán estar firmadas por el contratista y por la compañía aseguradora y acompañarse de sus respectivos recibos de pago de prima.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato.

Cuando haya modificaciones de plazo, objeto o precio del contrato, el contratista deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada, de no hacerlo, el contratista autoriza al CRIC a iniciar ante la respectiva aseguradora los trámites necesarios para la modificación de las pólizas sin que se genere relación económica alguna entre el CRIC y la aseguradora.

Las garantías deberán estar vigentes durante la vigencia del contrato y su liquidación, salvo la vigencia que para un amparo determinado se señale expresamente.

De conformidad con la normatividad vigente en Colombia, el Programa Económico Ambiental del CRIC solicitante del contrato Suministro de Kit de señalética e instalación de vallas, dentro del componente C1 para desarrollar acciones de conservación, restauración y protección de los espacios de los espacios de vida a nivel territorial, desde la ancestralidad y espiritualidad de los pueblos indígenas que permitan instalar para identificar en 900 hectáreas, para el fortalecimiento en la crianza del agua en los territorios CRIC, quien es el que elabora los términos de referencia, una vez analizadas las calidades y requisitos del proponente a contratar, el objeto a contratar, los materiales, el valor y la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, determinó exigir las garantías que cubra los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del Valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad de los bienes (Vallas para Kit de señalética)	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción por parte del CRIC.

13. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE KIT DE SEÑALÉTICAS E INSTALACIÓN DE LAS VALLAS.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de Suministro de Kit de señaléticas por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, lo cual deberá constar por escrito mediante acta suscrita por las partes intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte del Supervisor del contrato de construcción por parte del CRIC. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos del contratista, estos deberán comunicarlo por escrito al Supervisor del contrato inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el CRIC a realizar su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, el contratista dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Reiniciado el contrato, el contratista deberá remitir, al Supervisor del contrato de suministro por parte del CRIC, el certificado de modificación de la garantía, ajustándose en el plazo si a ello hubiere lugar.

TRATAMIENTO DE DATOS: Con la firma del contrato el firmante autoriza de manera libre, expresa, voluntaria, previa, informada e inequívoca al CRIC, en su condición de responsable del tratamiento de los datos personales, para que, almacene, comparta, utilice, transfiera o transmita, y en general realice el tratamiento de mi información, a) la ejecución de este contrato y verificación de permisos y/o licencias para su ejecución; b) realizar consultas en las listas restrictivas y vinculantes como acción transversal del sistema de gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo; c). Realizar reportes ante centrales de riesgo por incumplimientos de obligaciones crediticias, previo requerimiento formal y por escrito al titular; d) a revocar la autorización que por medio de este documento; Según la política de protección de datos personales y la Ley 1581 de 2012 y demás leyes que para el efecto aplican. Como consecuencia de la autorización otorgada, al suscribir el contrato.

CONFIDENCIALIDAD: El Contratista deberá guardar suma confidencialidad de la información, materiales y el producto final, adquiridos en el curso del desarrollo del contrato, tales como conocimientos, información técnica y/o sobre dinámicas y secretos que integran los procesos propios de las comunidades indígenas (Información Confidencial). Dicha información recibirá un

Elaboró: Diana Milena Muñoz Hoyos - Apoyo jurídico C.I. 1001 de 2023
Elaboró: Didier Edison Nájuez Macías - Coordinador convenio No-1001 de 2023
Aprobó: Pedro Pablo Pillimue Potosi-Coordinador Programa Económico Ambiental CRIC
Aprobó: Jaime Juspian - Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución Nº 025 del 8 de junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
NIT: 817.002.466-1

tratamiento confidencial y reservado, siendo que no podrá ser divulgada, ni utilizada por el Contratista en ningún momento y para ningún fin, puesto que será propiedad de las comunidades indígenas filiales al CRIC. Para lo cual el contratista deberá obligarse a firmar acuerdo de confidencialidad del entregable.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes resolverán las controversias contractuales que se llegasen a presentar en la ejecución del contrato mediante los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Contractuales – MASC en concordancia con la Jurisdicción Especial Indígena.

14. MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE LA CONTRATACIÓN: Toda modificación a las especificaciones técnicas, plazo de ejecución y demás información contenida en los términos de referencia, el contrato y sus documentos solo serán válidas si se acuerdan entre las partes que firman el contrato, previo cumplimiento del procedimiento interno de contratación del CRIC.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA deberá comprometerse a responder contractualmente por el funcionamiento adecuado del objeto del contrato, si el proveedor del producto es un tercero, el contratista no se podrá excusar por el incumplimiento del contrato. El nivel máximo de subcontratación es uno (1), es decir, el contratista no podrá subcontratar a una empresa y ésta a su vez a otra.

El contrato no podrá cederse sin autorización expresa y escrita del CRIC, la cual en los casos en que se justifique plenamente, podrá ser concedida por el dinamizador competente para aceptar la oferta o firmar el contrato, según el caso.

El contratista será, en todo caso, responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el CRIC.

No habrá relación contractual, administrativa ni de ninguna índole entre el CRIC y los subcontratistas y proveedores.

16. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: La Supervisión del cumplimiento del objeto y sus obligaciones derivadas del contrato estará a cargo del señor PEDRO PABLO PILLIMUE POTOSÍ Coordinador del Programa Económico Ambiental ATEA-CRIC, DIDIER EDINSON ÑAÑEZ Coordinador del convenio 1001-2023 o quien haga sus veces, quien podrá apoyarse para el seguimiento técnico en otro personal de la organización con conocimiento en la materia, lo cual podrá hacer por escrito en otro dinamizador del CRIC. Quien desarrollará las siguientes funciones: 1) Elaborar los términos de referencia. 2) Elaboración y firma del acta de inicio y demás actas que se requieran durante la ejecución del objeto contractual. 3) Realizar el seguimiento, control, evaluación y formular las observaciones para la mejora continua de la ejecución de las actividades realizadas y pactadas por parte del dinamizador. 4) Revisar y aprobar los informes. 5) Expedir la certificación para el pago de los honorarios previa verificación de los anexos. 6) Proyectar el acta final y la liquidación del contrato 7) Verificar el cumplimiento de los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales antes y durante la ejecución del representante legal y de la persona jurídica. Al igual deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

17. RECLAMOS DEL CONTRATISTA: Cualquier reclamo relacionado con el contrato deberá presentarlo el contratista por escrito al CRIC o al supervisor, dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la primera ocurrencia del hecho motivo del reclamo y éste se resolverá por acuerdo entre las partes.

18. PERSONAL DEL CONTRATISTA: El personal asignado al Suministro de Kit de señalética e instalación de vallas, objeto de estos términos de referencia podrá estar vinculado laboralmente con éste o ser subcontratado, no obstante, la firma contratista debe garantizar el estricto cumplimiento a las regulaciones del Código Sustantivo del Trabajo y normas que lo complementan y adicionan. Ni el personal del contratista ni el subcontratado adquieren vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el CRIC, por lo tanto, será a cargo del contratista el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que el personal tenga derecho.

19. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, de manera anticipada y expresa, se estipula como cláusula penal pecuniaria indemnizatoria, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, sin necesidad que se demuestre que hubo perjuicios. Si los hay y no quedan cubiertos por este valor, el CRIC podrá hacerlos efectivos por separado. El valor de dichos perjuicios se hará efectivo, a elección del CRIC, deduciéndolo de las sumas que existan a favor del contratista, que estuviesen pendientes de pago o de la garantía de cumplimiento o por vía judicial.

20. OBLIGACIONES DEL OFERENTE

Son obligaciones del OFERENTE(S) ganador(es) del proceso de selección:

- Cumplir con el objeto del contrato y lo establecido en los términos de referencia dentro del plazo estipulado.
- Obrar con discreción, lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- No participar en prácticas corruptas, fraudulentas, oclusivas o coercitivas durante la ejecución del contrato.
- Contar con los permisos y licencias otorgados por las entidades pertinentes, para la producción, distribución, comercialización y transporte de materiales, insumos y herrajes que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Elaboró: Diana Milena Muñoz Hoyos - Apoyo jurídico C.I. 1001 de 2023
Elaboró: Didier Édison Ñañez Macías – Coordinador convenio No-1001 de 2023
Aprobó: Pedro Pablo Pillimue Potosi-Coordinador Programa Económico Ambiental CRIC
Aprobó: Jaime Juspián - Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución Nº 025 del 8 de junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1

• Garantizar la calidad y el buen estado de las obras y por tanto responder por los vicios ocultos de los cuales llegaren a adolecer en los términos de la normatividad aplicable contenida en el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. En este sentido, deberá cambiar aquellos que se encuentren en mal estado impidiendo su utilización o en caso de que no cumplan las especificaciones señaladas en el objeto del contrato, volver a construirlos en el menor plazo posible y asumir los gastos que ello genere.

21. **DESCUENTOS:** En la ejecución del contrato, una vez hecha la adjudicación, se efectuará todas las retenciones e impuestos a que haya lugar, incluidas las contribuciones establecidas en derecho propio.

22. **REAJUSTES:** Al momento de constituirse el contrato, éste no tendrá reajuste alguno.

23. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es la sede principal del CRIC en la calle 1ª No 4-50 Popayán - Cauca.

24. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se entenderá perfeccionado con la firma del acuerdo de voluntades de las partes, es decir con la presentación de la oferta y la posterior aceptación por parte del CRIC, y para su ejecución requiere de Póliza, acta de aprobación de la póliza, registro presupuestal y acta de inicio.

25. **EL CONTRATO Y SUS DOCUMENTOS:** Forman parte del contrato los siguientes documentos: a). Los términos de referencia y sus anexos, con base en el cual el oferente presentó su oferta. B). Las observaciones y aclaraciones a los términos de referencia si las hay, C). La oferta y las comunicaciones del contratista en cuanto hayan sido aceptadas por el CRIC. D). Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del contrato. En caso de discrepancia entre los diferentes documentos, se atenderá lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: el contrato, las modificaciones que se hagan en la ejecución del contrato, los términos de referencia con sus observaciones y aclaraciones, la oferta y sus aclaraciones aceptadas por el CRIC; así como los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

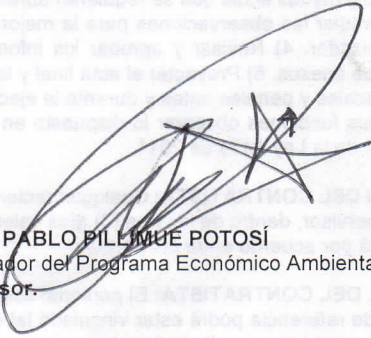
Para elaborar el presente estudio se tuvo en cuenta los históricos de la vigencia 2018, 2019, 2020 y 2021, el perfil del posible contratista requerido, soportes que reposan en la carpeta respectiva de términos de referencia y contratos de suministro de kit de señalética.

Popayán – Cauca el primero 14 de enero de 2024.

Gracias por su atención,

Atentamente,


JAIME JUSPIAN CHILTO
Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC


PEDRO PABLO PILLMUE POTOSÍ
Coordinador del Programa Económico Ambiental
Supervisor.